

rita por el  
el 25 00



ALCALDÍA

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución No. **0077**

**Paco Moncayo**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

### CONSIDERANDO:

Que mediante escritura pública celebrada el 18 de marzo del 2002, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta, el Municipio y SUPERBUS DE BOGOTA S.A., suscribieron un contrato de adquisición de 42 buses articulados para la Troncal 6 de Diciembre, ECOVIA, con un plazo de ejecución del contrato de 240 días;

Que en la oferta presentada el adjudicatario propone comprometerse a entregar los items adjudicados en un plazo máximo de 240 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y en el cronograma de entrega de los bienes establece 34 semanas contadas a partir de la suscripción del contrato y confirmación del financiamiento;

Que la cláusula novena del contrato determina: " PLAZOS: 9.01.-El plazo para la ejecución del contrato y entrega de la totalidad de los bienes contratados, en consideración de inmediata operación, una vez suscrito el presente contrato y el convenio de financiamiento, es de 240 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 9.02- Además de cumplir con el plazo total, la contratista debe cumplir con los siguientes plazos parciales: Los primeros 20 buses se entregarán en la semana 24 y los 22 buses restantes en la semana 30, contadas desde el depósito de los pagarés en BANCOLDEX, de acuerdo al Convenio de Financiamiento.";

Que la cláusula cuarta del contrato establece: " INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS.- 4.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.. 4.02.- ... De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.";

Que el señor Procurador Metropolitano ha emitido informe legal respecto del plazo total del contrato en referencia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 44 del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

### RESUELVE:

Art. 1.- Aclarar que el plazo total para la ejecución del contrato celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y SUPERBUS DE BOGOTA S.A. para la adquisición de 42 buses articulados para la troncal Seis de Diciembre "Ecovía" es de 240 días calendario contados desde el depósito de los pagarés en BANCOLDEX, de acuerdo al Convenio de Financiamiento.

0077

Art. 2.- Encargar a la Procuraduría Metropolitana la notificación de la presente Resolución a las dependencias involucradas en la ejecución del contrato referido.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a

4 OCT 2002



Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**RAZON:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
LO CERTIFICÓ.-



Dra. Martha Bazurto Vinúeza

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (ENC)

EY